



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura**



GOBIERNO REGIONAL  
Cajamarca

No 058 -2010-GR.CAJ/GRI.

Cajamarca,

**09 ABR. 2010**

**VISTO:**

La Carta N° 017-2010/CT-GG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de abril de 2007, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2007-GR.CAJ.GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el contratista Servicios Especializados y Logística en General S.A. – SELEGSA S.A, para la ejecución de la obra: **“Electrificación Rural Parte Baja del Distrito de San Benito”**; por un monto de S/. 1 306 818.69 (Un Millón Trescientos Seis Mil Ochocientos Dieciocho con 69/100 Nuevos Soles), bajo el sistema a Precios Unitarios, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, en fecha 29 de octubre del año 2007, se suscribió el Contrato de Consultoría de Supervisión N° 030-2007-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa contratista TREBOL SAC; para la supervisión de la Obra denominada: **“Electrificación Rural Parte Baja del Distrito de San Benito”**; por el monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 54 000.00), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 333-2009-GR.CAJ/GRI, de fecha 03 de noviembre de 2009, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2007-GR.CAJ.GGR, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el contratista Servicios Especializados y Logística en General S.A. – SELEGSA S.A, para la ejecución de la obra denominada: **“Electrificación Rural Parte Baja del Distrito de San Benito”**, siendo el monto de liquidación S/. 1 502 628.13 Nuevos Soles;

Que, con Carta N° 017-2010/CT-GG, el representante de la empresa contratista TREBOL SAC, hace llegar el expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría, indicando que existe un saldo a su favor equivalente a S/. 5 400.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 028-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/CGV, de fecha 05 de marzo de 2010, el Coordinador de Obra Ing. César Augusto Grández Vivas, indica:

- Se emite opinión favorable para el pago de S/. 5 400.00 Nuevos Soles, que corresponden a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento la cual se realizó en cumplimiento a la Cláusula Segunda del Contrato de Consultoría.

Que, mediante Oficio N° 460-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 08 de marzo de 2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica favorable sobre la procedencia de la Liquidación del Contrato de Consultoría, indicando que no existe saldo a favor del Consultor, y el monto a liquidar asciende a S/. 54 000.00 Nuevos Soles;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Contrato de Consultoría N° 030-2007-GR.CAJ, e Informe N° 90-2010-GR.CAJ-GRI/CDA, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría N° 030-2007-GR.CAJ, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa contratista TREBOL SAC; para la supervisión de la Obra denominada: **“Electrificación Rural Parte Baja del Distrito de San Benito”**; por el monto equivalente a CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES - S/. 54 000.00 nuevos soles -, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura**



GOBIERNO REGIONAL  
**Cajamarca**

**No. 053-2010-GR.CAJ/GRI.**

**ARTICULO SEGUNDO.- INDICAR**, que no existe saldo a favor de la Empresa Contratista TREBOL SAC, por la supervisión de la Obra denominada: **"Electrificación Rural Parte Baja del Distrito de San Benito"**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, se proceda a la devolución del monto equivalente a CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, - S/. 5 400.00 Nuevos Soles -, a la empresa contratista TREBOL SAC, correspondiente a la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento – 10% del monto contractual -.

**ARTICULO CUARTO.-DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Ing. Reyna Gustavo Salas Pino*  
GERENTE REGIONAL

